



Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos Baja California Sur

Atribuciones

Artículo 49.- La Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Las que en materia de obras públicas le corresponden al Ayuntamiento, por disposición de la Ley de Obras Públicas del Estado, así como las conferidas al orden municipal relacionadas con los asentamientos humanos, las reservas territoriales y la vivienda, contenidas en la legislación federal y local en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;
- II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la planeación del desarrollo urbano, los asentamientos humanos y la protección al ambiente;
- III. Garantizar que la instrumentación y coordinación de los sistemas de programación, control de gestión y evaluación del área, se vinculen y sean congruentes con la planeación municipal.
- IV. Organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de la dirección general.
- V. Participar en el Consejo Consultivo del IMPLAN, y coordinar las metas y acciones de la inversión de obra pública, en congruencia con los planes y programas de corto, mediano y largo plazo;
- VI. Planear y proyectar las obras públicas que realice el Ayuntamiento, incluyendo la conservación y mantenimiento de la infraestructura urbana, edificios, monumentos, calles, parques y jardines;
- VII. Programar adecuadamente la construcción y mantenimiento de avenidas, calles, caminos y todo tipo de vialidades de jurisdicción municipal, que contribuyan a optimizar la comunicación entre las poblaciones del Municipio y a mejorar la imagen urbana;
- VIII. Procurar y fomentar que el diseño, planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra pública, según el caso, se realice con transparencia, justicia y sentido social y con estricto apego a la legalidad;
- IX. Participar con las dependencias y organismos federales y estatales, en la formulación de proyectos y la ejecución de obras, que se realicen en el Municipio;
- X. Establecer e instrumentar programas, en coordinación con las autoridades Estatales competentes, para construir y mantener en perfectas condiciones de operación el sistema vial de Municipio;
- XI. Normar, dirigir, ejecutar y dar seguimiento a las acciones jurídicas y operativas relacionadas con la planeación de los asentamiento humanos; la regularización de asentamientos humanos

[Escribir texto]



irregulares; la regularización de la propiedad urbana, y el alineamiento y la verificación de la posesión en predios del dominio del Municipio o vacantes;

- XII. Dar seguimiento a los proyectos, convenios y acuerdos de coordinación que se celebren ante los gobiernos Federal y Estatal para la adquisición de suelo para vivienda y para el otorgamiento de créditos preferenciales para construir y/o remodelar viviendas de interés social y popular;
- XIII. Desarrollar programas de fomento y mejoramiento de las viviendas;
- XIV. Diseñar, promover y ejecutar, en su caso, esquemas para la adquisición de reserva territorial del dominio del Municipio;
- XV. Promover ante los Gobiernos Federal y Estatal, la transferencia de reserva territorial para vivienda;
- XVI. Promover y fomentar la incorporación ordenada de propiedad de origen ejidal al desarrollo urbano;
- XVII. Participar en los consejos consultivos y en las comisiones relacionadas con la materia, así como representar al Municipio, previo acuerdo del Presidente Municipal, en órganos consultivos y directivos de instituciones, organismos y dependencias públicas y privadas, según sea el caso;
- XVIII. Integrar y proporcionar la información solicitada por las autoridades competentes, concernientes a la obra pública, a los asentamientos humanos y a la vivienda a cargo de la Dirección General;
- XIX. Asesorar en materia de obra pública, asentamientos humanos y vivienda al Ayuntamiento y al Presidente Municipal;
- XX. Cumplir con la legislación en la materia y realizar acciones de control y vigilancia, para garantizar que las unidades administrativas y oficinas a su cargo, se ajusten a la misma.
- XXI. Poner en conocimiento del Órgano de Control Interno del Municipio, las irregularidades encontradas, a fin de que se realicen los procedimientos administrativos correspondientes.
- XXII. Promover la difusión de las normas que rigen la obra pública, la regularización de predios, la constitución de reserva territorial y los asentamientos humanos, así como la de los trámites que realiza la Dependencia;
- XXIII. Elaborar y presentar el Anteproyecto de Presupuesto de la Dependencia a su cargo;
- XXIV. Elaborar su Programa Operativo Anual, y
- XXV. Las demás que le confieran el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y otros ordenamientos aplicables.



Artículo 50.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos se integrará con las siguientes direcciones:

- 1) Dirección de Obras Públicas, y
- 2) Dirección de Asentamientos Humanos.

Además, la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos contará con un Departamento de Apoyo Administrativo, así como con las áreas administrativas y servidores públicos que requiera y autorice el Ayuntamiento, para el despacho de las atribuciones conferidas.